



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 092-2023-A-MDT/T

Tarucachi, 03 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

La Carta N° 038-2023-FICHQ-RL/CST remitida por el Consorcio Supervisor Takape, Informe N° 006-2023-DKDM-SBSyLI-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe N° 142-2023-GJPT-GIDU-GM-MDT remitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y el Informe N° 029A-2023-GAJ/MDT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE - AVIRAMA - TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

1. **Antecedentes:**

Que, con fecha 14 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 02-2022-MDT entre la Entidad y la Contratista OGRAM_29 GEIN S.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE - AVIRAMA - TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 2'596.076.10 (Dos millones quinientos noventa y seis mil setenta y seis con 10/100 soles).

Que, mediante asiento N° 40 de fecha 27 de abril de 2023, el residente de obra anota el inicio de la causal de ampliación de plazo.

Que, mediante asiento N° 54 de fecha 19 de mayo de 2023, el residente de obra realiza la anotación de fin de la causal de ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 032-2023-OCRAM_29 GEIN S.R.L/GGOBR, de fecha 02 de junio de 2023, el Representante Legal de la empresa Ogram_29 Gein S.R.L. presenta al supervisor de obra el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante Carta N° 038-2023-FICHQ-RL/CST, de fecha 09 de junio de 2023, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Takape remite a la Municipalidad Distrital de Tarucachi el informe Técnico de la ampliación de plazo N° 02, con opinión favorable de ampliación por 23 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



2. Fundamento legal

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...).

Asimismo, conforme al artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala taxativamente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que la solicitud de ampliación del plazo N° 02 se sustenta en la causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, debido a la demora por parte del presidente de la comunidad campesina de Tarucachi en tener la vigencia de poder actualizada, por lo que el contratista no ha podido continuar con la ejecución de actividades programadas en el componente 02 – afectaciones, motivo por el cual, el contratista ha solicitado la ampliación del plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, conforme al Artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, menciona sobre el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

1. Respetto del análisis del procedimiento de ampliación de plazo de obra

Del análisis del presente expediente administrativo, se ha verificado que el mismo se rige a las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, por lo cual se describe lo siguiente:

A) Anotación de la necesidad de adicional de obra

Mediante asiento N° 40 de fecha 27 de abril de 2023, el residente de obra anota el inicio de la causal de ampliación de plazo.

Mediante asiento N° 54 de fecha 19 de mayo de 2023, el residente de obra realiza la anotación de fin de la causal de ampliación de plazo.

Conforme a lo descrito, se verifica que el Ing. residente ha anotado en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que sustentan la ampliación de plazo.

B) Del plazo para presentar solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor

Al respecto, se tiene que el plazo para sustentar la ampliación de plazo es de 15 días de la anotación, esto es a partir del 20 de mayo de 2023, siendo que en el presente caso se tiene que con fecha 02 de junio la contratista presentó mediante Carta N° 032-2023-OCRAM_29GEIN S.R.L./GGOBR la ampliación de plazo N° 02, por lo cual está previsto dentro del plazo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme a este documento, se advierte que la contratista ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo al supervisor dentro del plazo de ley.

C) De la presentación de informe técnico de la supervisora a la Entidad

Se evidencia que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación, el supervisor ratifica a la Entidad su decisión, adjuntando un informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ampliación de plazo, respecto a ello, se tiene que con CARTA N° 038-2023-FICHQ-RL/CST de fecha 09 de junio de 2023, el Consorcio Supervisor Takape comunica a la Entidad sobre la ampliación de plazo de obra, para lo cual presenta el Informe Técnico del Supervisor de Obra, mediante la cual sustenta su posición respecto a la necesidad de ampliación de plazo N° 02.

Conforme a este documento, se advierte que el supervisor de obra ha cumplido con entregar dentro del plazo de ley.

2. De la modificación del contrato

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, mediante Informe N° 142-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Informe N° 006-2023-DKDM-SBSyLI-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, mediante el cual informa que la contratista ha cumplido con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo cual, concluye que la solicitud de ampliación del plazo N° 02 es PROCEDENTE por 23 días calendarios, computados desde el 25 de julio al 16 de agosto del 2023.

Que, mediante Informe N° 029A-2023-GAJ/MDT, de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Considerando el procedimiento señalado en el Reglamento de Contrataciones del estado, únicamente se requiere la opinión técnica, lo que hace que dicha evaluación administrativa e informes se constituyan en vinculantes; por lo que estando a ello, de la revisión y análisis de los informes técnicos administrativos se precisa que concurren la evaluación técnica, por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un plazo de 23 días calendarios, computados desde el 25 de julio de 2023 al 16 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes; y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE